

INSPECCIÓN 3C DISTRITAL DE POLICÍA DE SANTA FE
Carrera 5 No. 15 - 21 Torre 2 Piso 7ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL ARTÍCULO 107 CGP

Tipo de Diligencia	Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016
Expediente	2018533490100454E
Fecha de diligencia	17 de febrero de 2021
Querellante	JAVIER RODRÍGUEZ GÓMEZ
Querellado	OCTAVIO SEGUNDO TORRES – CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SAN DIEGO
Clase de proceso	Artículo 77 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016 – PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Concurrió a la Audiencia Pública:

JAVIER RODRÍGUEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.829.263

OCTAVIO SEGUNDO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.613.503, en su calidad de administrador y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SAN DIEGO

La Agente del Ministerio Público, doctora Eileen Olaya Sepúlveda en calidad de Agente del Ministerio Público

ETAPA PROBATORIA

Durante el desarrollo de la diligencia no fue aportado ningún documento.

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: Aprobar la conciliación realizada o alcanzada por el señor JAVIER RODRÍGUEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.829.263 y el señor OCTAVIO SEGUNDO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.613.503, en su calidad de representante legal del conjunto residencial Altos de San Diego la cual básicamente contiene bajo las siguientes condiciones:

El conjunto residencial altos de san diego pagará al señor Javier Rodríguez Gómez la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) moneda corriente a más tardar el día 26 de febrero de 2021, suma dineraria que será consignada en la cuenta de Ahorros número 0570009270143119 del banco Davivienda

SEGUNDO: la presente conciliación presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: Ordenar la terminación y archivo del expediente número 2018533490100454E

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recursos.

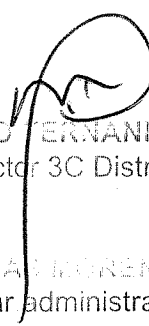
QUINTO: La presente decisión queda notificado en estrados.

INSPECCIÓN 3C DISTRITAL DE POLICÍA DE SANTA FE

Carta N° 306.13 de 19 de Julio de 2019

El Ministerio Público manifiesta una vez revisado el expediente se evidencia que se garantizó el debido proceso tanto en el expediente como en el desarrollo de la presente audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 9:53 a.m.



DIEGO FERNANDO MOLINA FIGUEROA

Inspector 3C Distrital de Policía de la localidad de Santa Fe

DUGLAS MORENO JARAMONA

Auxiliar administrativo Inspección 3 C

EILEEN OLAYA SEPULVEDA

Agente del Ministerio Público

JAVIER RODRÍGUEZ GÓMEZ

C.C 16.829.263

OCTAVIO SEGUNDO TORRES

C.C 19.010.003